

## RECURSO DE REPOSICION - MEMORIAL EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA SERAFIN TRIANA ARENAS RAD. 2022-00136

ana teresa gonzalez polo

Mié 6/09/2023 12:01 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION - SERAFIN TRIANA NUM 2 AUTO DEL 4 DE SEPT DE 2023.pdf;

Señor JUEZ,

Adjunto Recurso de Reposición contra el numeral 2 del auto de 4 de Septiembre de 2023, dentro del proceso de la referencia.

Att.

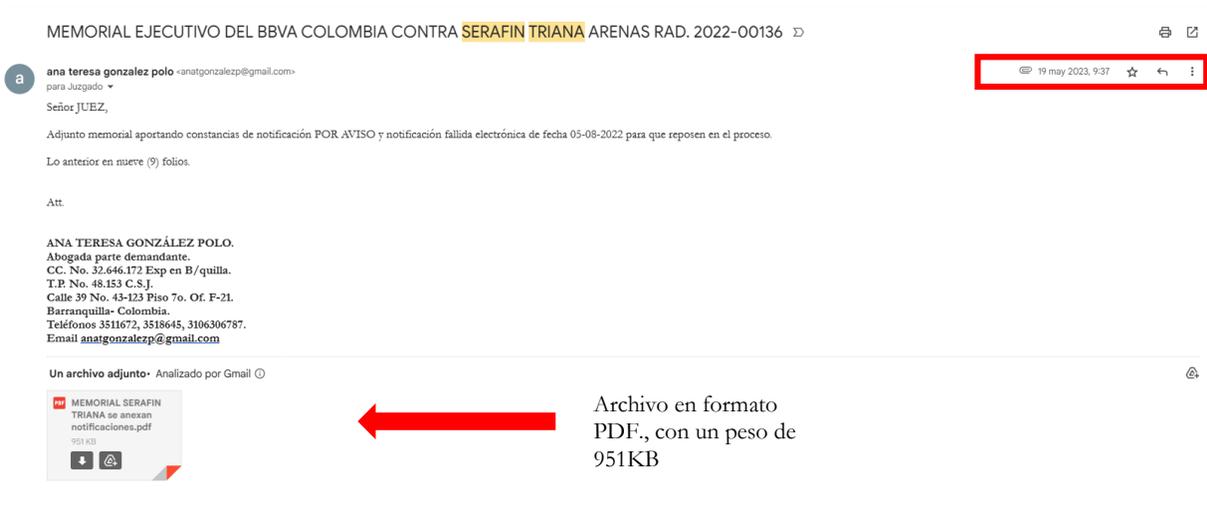
**ANA TERESA GONZÁLEZ POLO.**  
Abogada parte demandante.  
CC. No. 32.646.172 Exp en B/quilla.  
T.P. No. 48.153 C.S.J.  
Calle 39 No. 43-123 Piso 7o. Of. F-21.  
Barranquilla- Colombia.  
Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787.  
Email [anatgonzalezp@gmail.com](mailto:anatgonzalezp@gmail.com)



# ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S

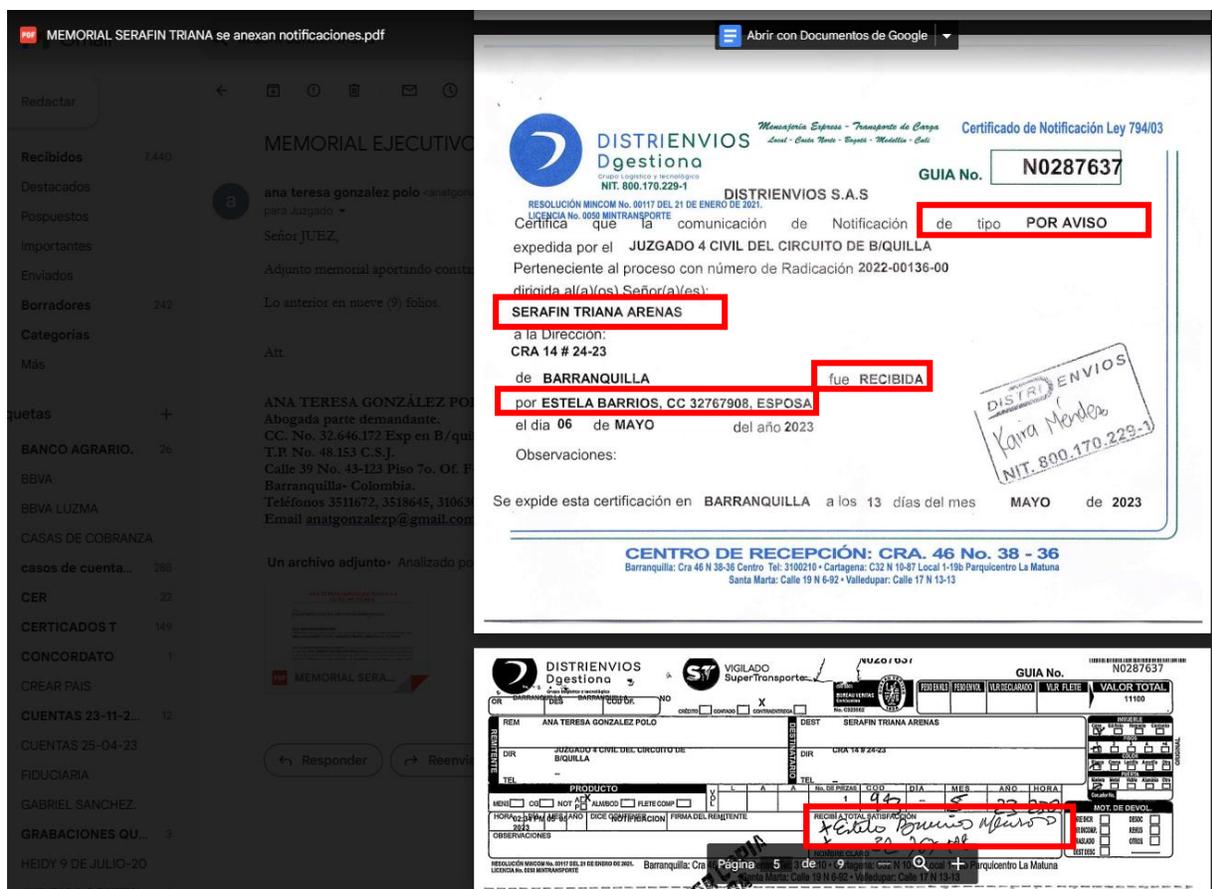
## Nit No. 901.272.400-8.

Por su parte, debemos manifestar que, con memorial del 19 de mayo de 2023, remití al despacho las constancias de la notificación POR AVISO practicada al demandado la cual fue recibida, a saber:



Como puede verse, y contrario a lo afirmado por el despacho, la suscrita en un solo archivo PDF, envió los siguientes documentos.

1. **NOTIFICACION ELECTRONICA.** La cual debemos señalar resultado fallida y sobre esta no nos vamos a pronunciar.
2. **NOTIFICACION POR AVISO FISICA,** sobre esta notificación debemos manifestar que efectivamente el resultado de la practica de la misma fue favorable, habida cuenta que, **FUE RECIBIDA** por la esposa del demandado, tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo, que se pueden avizoran en las páginas 5 y 6 del archivo PDF, enviado, a saber:



**ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S**  
**Nit No. 901.272.400-8.**

---

Así las cosas, y dado que con el memorial del 19 de mayo de 2023, se enviaron todos los soportes correspondientes a la notificación POR AVISO que fue recibida dentro del presente proceso, solicitamos se tenga en cuenta el mencionado memorial y se rectifiquen las actuaciones presentadas por la suscrita.

Ahora, en gracia de discusión, gracias a la notificación personal física y por aviso practicada, el demandado a través de apoderado judicial, presento recurso de reposición contra el Auto del 8 de julio de 2022, en fecha 14 de mayo de 2023, comprobando de esta manera que tuvo conocimiento del proceso en virtud de las notificaciones practicadas por la suscrita.

**PETICION**

Solicito al Juez de Conocimiento que reponga el numeral 2 del auto del 4 de septiembre de 2023 y en su efecto ordene tener como NOTIFICADO al demandado, y en consecuencia, ordene seguir adelante con la ejecución.

**ANEXOS**

1. Memorial del 19 de mayo de 2023 con todos sus anexos.

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones judiciales en la secretaría de su juzgado o en esta ciudad de Barranquilla en la Calle 39 No. 43-123 Piso 7° Of- F-21, Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787, email anatgonzalezp@gmail.com.

De usted atentamente,



**ANA TERESA GONZALEZ POLO**

**T.P No. 48.153 C.S.J.**

**CC: 32.646.172 B/quilla.**

Abogada de sociedad Ana Teresa González  
Polo S.A.S. Nit. No. 901.272.400-8



ana teresa gonzalez polo <anatgonzalezp@gmail.com>

---

## MEMORIAL EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA SERAFIN TRIANA ARENAS RAD. 2022-00136

1 mensaje

---

ana teresa gonzalez polo <anatgonzalezp@gmail.com>

19 de mayo de 2023, 9:37

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ,

Adjunto memorial aportando constancias de notificación POR AVISO y notificación fallida electrónica de fecha 05-08-2022 para que reposen en el proceso.

Lo anterior en nueve (9) folios.

Att.

**ANA TERESA GONZÁLEZ POLO.**  
Abogada parte demandante.  
CC. No. 32.646.172 Exp en B/quilla.  
T.P. No. 48.153 C.S.J.  
Calle 39 No. 43-123 Piso 7o. Of. F-21.  
Barranquilla- Colombia.  
Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787.  
Email [anatgonzalezp@gmail.com](mailto:anatgonzalezp@gmail.com)



MEMORIAL SERAFIN TRIANA se anexan notificaciones.pdf

952K

**ANA TERESA GONZÁLEZ POLO S.A.S**  
**Nit No. 901.272.400-8.**

---

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

**REF: 08001315300420220013600**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL  
BBVA COLOMBIA CONTRA SERAFIN TRIANA ARENAS C.C. 72.149.394.**

**ANA TERESA GONZALEZ POLO** en mi condición de representante legal y abogada de la sociedad **ANA TERESA GONZALEZ POLO S.A.S** apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su señoría para informarle que se le envió la notificación personal electrónica al demandado en el proceso, los cuales anexo escaneado para que hagan parte del proceso a saber:

**NOTIFICACION ELECTRONICA**

- a) Comunicación de su despacho de **NOTIFICACION VIA ELETRONICA** debidamente enviada junto con el auto que libro mandamiento de pago y escrito de demanda con sus respectivos anexos.
- b) E- entrega No. 395857 certifica que se ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de sus sistemas de registro de ciclo de recibida en el correo electrónico serafintriana12@hotmail.com en fecha **05 de agosto del 2022**.
- c) No fue posible la entrega al destinatario de la notificación en fecha 05 de agosto del 2022, según constancia de Distrienvios.

**NOTIFICACION POR AVISO FISICA:**

- a) Comunicación de su despacho de **NOTIFICACION POR AVISO FISICA** debidamente enviada junto con el auto que libro mandamiento de pago y escrito de demanda con sus respectivos anexos.
- b) GUIA No.0287637 de **DISTRIENVIOS S.A.S** de **NOTIFICACION POR AVISO FISICA** la cual fue RECIBIDA por ESTELA BARRIOS CC 32767908 ESPOSA SI RESIDE en fecha **06 de mayo del 2023**.
- c) Certificación de **DISTRIENVIOS SAS** de fecha 13 de mayo del 2023. Si reside.

**ANEXO:** constancias de las respectivas notificaciones

De usted atentamente,



**ANA TERESA GONZALEZ POLO**

**T.P No. 48.153 C.S.J.**

**CC: 32.646.172 B/quilla.**

Abogada de sociedad Ana Teresa González

Polo S.A.S. Nit. No. 901.272.400-8



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	395857
<b>Emisor</b>	anatgonzalezp@gmail.com
<b>Destinatario</b>	serafintriana12@hotmail.com - SERAFIN TRIANA ARENAS
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - SERAFIN TRIANA ARENAS
<b>Fecha Envío</b>	2022-08-05 13:32
<b>Estado Actual</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/08/05 13:34:46	<b>Tiempo de firmado:</b> Aug 5 18:34:46 2022 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	2022/08/05 13:35:34	Aug 5 13:34:47 cl-t205-282cl postfix/smtp [25842]: 9DDE712487A1: to=<serafintriana12@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.COM [104.47.17.161]:25, delay=1.2, delays=0.12/0.82/0.23, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.COM [104.47.17.161] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



**e-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

## Contenido del Mensaje

### **NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA - ART. 8 LEY 2213 DE 2022 - SERAFIN TRIANA ARENAS**

---

Barranquilla, 5 de Agosto de 2022

Señor

SERAFIN TRIANA ARENAS

serafin triana12@hotmail.com

E. S. D.

**ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA - ART. 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**

De acuerdo al Ley 2213 del 13 de Junio del 2022 Artículo 8o, le comunico la existencia del proceso que abajo se describe con el fin de notificarle vía electrónica de la providencia del Auto que libro mandamiento de pago de fecha 8 de julio de 2022 y el escrito de demanda con sus anexos. Se le comunica que su notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Cabe señalar que, de acuerdo a la Sentencia C-420 de 2022 de la Corte Constitucional, "(...) el entendido de que el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (...)".

Para ello se anexa el traslado de la demanda con sus anexos y la comunicación para notificación electrónica en archivo pdf.

Se le informa el correo electrónico del despacho de conocimiento, esto es, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuyos datos del proceso son:

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicado: 08001315300420220013600

Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Demandados: SERAFIN TRIANA ARENAS

Podrá contactar al correo mencionado de lunes a viernes en el horario desde las 7:30 am hasta las 12:30 PM (de 12:30 pm a 1:00 pm espacio de almuerzo) y de 1:00 pm a 4:00 pm



**@-entrega**

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Cordialmente,

ANA TERESA GONZALEZ POLO.

Abogada parte demandante.

CC. No. 32.646.172 Ex en B/quilla.

T.P. No. 48.153 C.S.J.

Calle 39 No. 43-123 Piso 7o. Of. F-21.

Barranquilla- Colombia.

Teléfonos 3511672, 3518645, 3106306787.

Email anatgonzalezp@gmail.com

## Adjuntos

---

SERAFIN\_TRIANA\_ARENAS\_-  
\_NOTIFICACION\_AUTO\_LIBRA\_MANDAMIENTO\_Y\_DEMANDA\_CON\_ANEXOS\_05082022.  
pdf

---

## Descargas

---

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

---



**DISTRIENVIOS**  
**Dgestiona**  
Grupo Logístico y Tecnológico  
NIT. 800.170.229-1

*Mensajería Express - Transporte de Carga*  
*Local - Costa Norte - Bogotá - Medellín - Cali*

Certificado de Notificación Ley 794/03

GUIA No.

**N0287637**

**DISTRIENVIOS S.A.S**

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021.

LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **POR AVISO**

expedida por el **JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE B/QUILLA**  
Pertenciente al proceso con número de Radicación **2022-00136-00**  
dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):

**SERAFIN TRIANA ARENAS**

a la Dirección:

**CRA 14 # 24-23**

de **BARRANQUILLA**

fue **RECIBIDA**

por **ESTELA BARRIOS, CC 32767908, ESPOSA**

el día **06** de **MAYO** del año **2023**

Observaciones:



Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **13** días del mes **MAYO** de **2023**

**CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36**

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna  
Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13



N0201031

GUIA No. N0287637

ESTADÍSTICAS DEL TRÁFICO LOGÍSTICO DEL SECTOR LOGÍSTICO DE TRANSPORTES

OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. NO	CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CONTRAENTREGA <input checked="" type="checkbox"/>	ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification No. C023562	BUREAU VERITAS 1828	PESO EN KGS	PESO EN VOL.	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL 11100
---	---	---	---------------------	-------------	--------------	---------------	-----------	----------------------

REMITENTE	REM ANA TERESA GONZALEZ POLO	DEST SERAFIN TRIANA ARENAS
DIR JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE B/QUILLA	DIR CRA 14 # 24-23	
TEL -	TEL -	

INMUEBLE			
Casa <input checked="" type="checkbox"/>	Edificio <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>	Conjuntio <input type="checkbox"/>
PISOS			
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4+ <input type="checkbox"/>
COLOR			
Blanco <input type="checkbox"/>	Verde <input type="checkbox"/>	Ladrillo <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			
PUERTA			
Madera <input type="checkbox"/>	Metal <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			
Cantador No.			

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>		1	943	-	5	23	2:30
HORA 02:30 PM 05-05-2023	MES AÑO	DICE CONTENEDOR	FIRMA DEL REMITENTE		RECIBI A TOTAL SATISFACCION						
OBSERVACIONES					+ Entero Puntos Nuevo + 32 767 108 NOMBRE CLARO						

MOT. DE DEVOL.			
DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>	DIR INCOMP. <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		
DEST DESC <input type="checkbox"/>			

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021. LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13

DEVOLVER ESTE FOLIO A LA OFICINA



N0287637

GUIA No. N0287637



OR BARRANQUILLA DES BARRANQUILLA COD OF. NO	CRÉDITO <input type="checkbox"/> CONTADO <input type="checkbox"/> CONTRAENTREGA <input checked="" type="checkbox"/>	ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification No. C023562	BUREAU VERITAS 1828	PESO EN KGS	PESO EN VOL.	VLR DECLARADO	VLR FLETE	VALOR TOTAL 11100
---	---	---	---------------------	-------------	--------------	---------------	-----------	----------------------

REMITENTE	REM ANA TERESA GONZALEZ POLO	DEST SERAFIN TRIANA ARENAS
DIR JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE B/QUILLA	DIR CRA 14 # 24-23	
TEL -	TEL -	

INMUEBLE			
Casa <input checked="" type="checkbox"/>	Edificio <input type="checkbox"/>	Negocio <input type="checkbox"/>	Conjuntio <input type="checkbox"/>
PISOS			
1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>	4+ <input type="checkbox"/>
COLOR			
Blanco <input type="checkbox"/>	Verde <input type="checkbox"/>	Ladrillo <input type="checkbox"/>	Amarillo <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			
PUERTA			
Madera <input type="checkbox"/>	Metal <input type="checkbox"/>	Vidrio <input type="checkbox"/>	Aluminio <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>			
Cantador No.			

PRODUCTO		VOL	L	A	A	No. DE PIEZAS	COD	DÍA	MES	AÑO	HORA
MENS <input type="checkbox"/>	CG <input type="checkbox"/>	NOT <input type="checkbox"/>	ALM/BOD <input type="checkbox"/>	FLETE COMP <input type="checkbox"/>		1					
HORA 02:30 PM 05-05-2023	MES AÑO	DICE CONTENEDOR	FIRMA DEL REMITENTE		RECIBI A TOTAL SATISFACCION						
OBSERVACIONES					NOMBRE CLARO						

MOT. DE DEVOL.			
DIR INCR <input type="checkbox"/>	DESC <input type="checkbox"/>	DIR INCOMP. <input type="checkbox"/>	REHUS <input type="checkbox"/>
TRASLADO <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>		
DEST DESC <input type="checkbox"/>			

RESOLUCIÓN MINCOM No. 00117 DEL 21 DE ENERO DE 2021. LICENCIA No. 0050 MINTRANSPORTE

Barranquilla: Cra 46 N 38-36 Centro Tel: 3100210 • Cartagena: C32 N 10-87 Local 1-19b Parquicentro La Matuna Santa Marta: Calle 19 N 6-92 • Valledupar: Calle 17 N 13-13

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez lo haya sido cancelado el valor de ~~EL REMITENTE~~ REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo; bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, sopena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semi preciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerare a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y lo indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retraso en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS controle con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se somete a la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**AL COLLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.**

**SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.**

Entre nosotros DISTRIENVIOS y EL REMITENTE, cuya información general así como las ciudades de origen y destino y demás datos que aparecen en la parte anterior, hemos celebrado un CONTRATO DE TRANSPORTE, que se registrará también por las siguientes cláusulas: que será aceptado en cuenta a DISTRIENVIOS, se refiere, una vez lo haya sido cancelado el valor de la tarifa por EL REMITENTE, con su firma, en la parte anterior de este contrato.

PRIMERA: Todo transporte llevado a cabo por DISTRIENVIOS, está sujeto a las cláusulas de este contrato, cada una de las cuales debe ser considerada parte y condición de cualquier acuerdo, bien sea por escrito, verbal o de hecho efectuado entre DISTRIENVIOS y EL REMITENTE y no estará limitado por ningún acuerdo cuyo propósito sea modificar estas condiciones, al menos que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por el representante oficialmente autorizado por DISTRIENVIOS.

SEGUNDA: DISTRIENVIOS, custodiará los elementos que le suministre EL REMITENTE y sólo será responsable por la pérdida de los mismos siempre y cuando dicha pérdida se debe a negligencia comprobada y si esta llegare a comprobar será responsable única y exclusivamente por la suma del valor declarado por EL REMITENTE.

TERCERA: DISTRIENVIOS, no es un transporte común y en consecuencia se reserva el derecho de transportar los elementos a él confiados por cualquier procedimiento o medio de transporte, de acuerdo a los métodos de manejo, almacenamiento y transporte.

PARAGRAFO: Una vez recibido el elemento por su destinatario en el lugar pactado y sin observaciones, se entiende cumplido por parte de DISTRIENVIOS.

CUARTA: DISTRIENVIOS, no acepta responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados por embalaje inadecuado. Cuando la naturaleza del elemento transportado exija un embalaje especial, este será por cuenta del REMITENTE, sopena de indemnizar a DISTRIENVIOS, por los daños que ocurran.

QUINTA: EL REMITENTE, expresamente declara a DISTRIENVIOS, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de entrega, el contenido, la naturaleza, la cantidad y el peso de los elementos a transportar. La falta, la inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones hará responsable al REMITENTE en relación con el transportador, el destinatario y con terceros de los perjuicios que ocurran en consecuencia de la falsedad omisión o inexactitud de la información.

SEXTA: EL REMITENTE expresamente declara que DISTRIENVIOS, no ha examinado el contenido de los sobres, paquetes o cajas de que trata el presente contrato y que dicho contenido no es diferente al realmente declarado en la parte anterior de este contrato, ya que con base de dicha declaración DISTRIENVIOS ha aceptado transportarlos y que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles explosivo, oro y plata en barras o polvo, cianuros, precipitados o cualquier otra forma de oro y plata no mencionados, platinos y otros metales preciosos, piedras preciosas o semi preciosas, incluyendo carbonos comerciales; medios de pago (billetes o moneda) de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos valores negociables o no: acciones, bonos, certificados o cupones, estampillas de correo sin anular, cheques en blanco, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro artículo que esté al margen de la ley y en consecuencia exonerare a DISTRIENVIOS, de toda responsabilidad ante las autoridades y lo indemnizará toda clase de gastos, daños y perjuicios morales y materiales que llegaran a causar por la violación de esta cláusula.

DISTRIENVIOS, podrá obtener el transporte de tales elementos inmediatamente tenga conocimiento de que los mismos infringen estas condiciones y la ley, y podrá entregarlos a la autoridad competente si en tal momento es posible.

SEPTIMA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS, no será responsable por la pérdida, absoluta o parcial, daño o deterioro que sufran los elementos transportados por fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, incendios, acción por combatir incendios u ocasionados por los agentes de la justicia en uso de sus facultades legales en el momento del daño.

OCTAVA: EL REMITENTE acepta que DISTRIENVIOS no podrá ser responsabilizado por los perjuicios que causare el retraso en la entrega, si esta última es ocasionada por trastorno en la presentación del servicio aéreo o terrestre tales como paros, cierres de aeropuertos, derrumbes o demás circunstancias similares o en los casos enumerados en la cláusula anterior.

NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte que DISTRIENVIOS controle con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para responder por los riesgos del transporte y solamente responderá sobre el valor declarado en la parte anterior de este contrato y se tendrá por valor declarado por EL REMITENTE y/o su personal autorizado.

En caso de declarar valor DISTRIENVIOS, responderá a razón de CIENTO PESOS el kilogramo, transportado si llegare a ocurrir algún siniestro.

DECIMA: Las diferencias que ocurren entre las partes con ocasión de la interpretación y cumplimiento de este contrato, serán resueltas en cuanto sea posible en forma directa. Caso contrario se somete a la decisión a un árbitro que fallará en derecho. En caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro, la delegación la hará la Cámara de Comercio de esta ciudad.

**AL COLLOCAR ESTE ENVÍO SE DECLARA NO CONTENER DINERO, JOYAS O VALORES NEGOCIABLES. POR LO TANTO NO SE ACEPTAN RECLAMOS POR ESTA CAUSA.**

**SI SE DECLARA SIN VALOR COMERCIAL. NO HABRÁ REEMBOLSO POR PERDIDA O DAÑO.**



Consejo Superior  
de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
CALLE 40 No. 44 - 80, PISO 8 – EDIFICIO CENTRO CÍVICO  
BARRANQUILLA

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION POR AVISO  
Artículo 292 DEL C.GP.

**NOMBRE:** SERAFIN TRIANA ARENAS

**DIRECCION:** CARRERA 14 No. 24-23

**CIUDAD:** BARRANQUILLA

**PROCESO:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

**RADICADO:** 08001315300420220013600

**DEMANDANTE:** BANCO BBVA COLOMBIA

**DEMANDADO:** SERAFIN TRIANA ARENAS

**PROVIDENCIA:** MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2022



POR MEDIO DE LA PRESENTE LE REMITO A USTED COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO LIBRADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE DE MANERA VIRTUAL HAGA VALER SUS DERECHOS ANTE EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA O A TRAVEZ DE APODERADO, SE LE ADVIERTE AL NOTIFICADO QUE SE CONSIDERA SURTIDA LA NOTIFICACION AL FINALIZAR AL DIA SIGUIENTE DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

Se le anexa el correo electrónico de este despacho [ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 12: 30 y de 1:00 pm a 4:00 pm a efectos que se comunique por los canales virtuales

MIRYAN RUEDA MACIAS  
SECRETARIA

ANA TERESA GONZALEZ POLO  
BANCO BBVA COLOMBIA  
PARTE INTERESADA

DEVOLVER COPIA  
FIRMADA

3 pass

Recibido por: Esteban B...  
Identificación: 32.767.908  
Fecha: May 6-23  
Parentesco: El Sr Señor Señal  
Dirección Perteneciente al: no vive en este  
Residencia: St. Carlos  
Motivo de Devolución: /  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_